



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martin s/n  
Telefono 435655  
Arequipa - Peru

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2010.MDS

Socabaya, 11 AGO 2010

### VISTOS:

El Informe N° 016-2010-GM-MDS emitido por Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 170-2010-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 6° del D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado establece que cada Entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes.

Que, asimismo el Art. 24 del dispositivo antes citado establece que:

*"En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.*

*Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.*

*El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.*

*(...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.*

Que, como se desprende de los artículos antes citados el responsable de la elaboración de las Bases, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección es el Comité Especial; siendo el mismo quien asume la responsabilidad de que el proceso se lleve de acuerdo a la normatividad aplicable.

Que, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 016-2010-GM-MDS expresa que la Municipalidad Distrital de Socabaya cuenta con un órgano de asesoramiento como es la Gerencia de Asesoría Jurídica, instancia que debe ocuparse de la revisión legal de los proyectos de Bases Administrativas que elabore el Comité Especial, bajo dicho sustento ha propuesto la modificación de la Directiva N° 001-2010-MDS "REGLAS OBLIGATORIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS PARA ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA" en lo que respecta al numeral 5.5 tercer y cuarto párrafo que establece:

*"En el caso de procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía el expediente es remitido en forma directa y en el plazo anterior al despacho de Gerencia Municipal, para aprobar las Bases en un máximo de un (01) día de recibido el expediente.*

*En el caso de procesos de Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación Directa Pública, Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación Menor*

